

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural número G/059/TRA/99 a Pemex Gas y Petroquímica Básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/558/99.

Asunto: Se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural número G/059/TRA/99 a Pemex Gas y Petroquímica Básica.

Al público en general:

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento general que el 18 de marzo de 1999 resolvió otorgar, mediante resolución número RES/049/99 a Pemex Gas y Petroquímica Básica, el permiso número G/059/TRA/99 de transporte de gas natural. El domicilio de Pemex Gas y Petroquímica Básica para oír y recibir todo tipo de notificaciones con respecto al permiso, es el ubicado en avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva piso 39, colonia Huasteca, México, D.F., 11311.

El objeto del permiso consiste en autorizar a Pemex Gas y Petroquímica Básica para que lleve a cabo la actividad y preste el servicio de transporte de gas natural por medio de ductos en el trayecto aprobado por la Comisión, en los términos del permiso número G/059/TRA/99.

El gasoducto comienza en la frontera de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América (EUA), interconectándose con el sistema de presión media de la empresa El Paso Natural Gas Company (EPNG), en el ramal denominado "Deming-Douglas-Bisbee", inmediato a la localidad de Naco, Estado de Sonora. El gasoducto pasa por la ciudad de Magdalena de Kino a la altura del kilómetro 149+980, hasta llegar, finalmente, a la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, en el kilómetro 339+000, aproximadamente en las coordenadas 29°01'52" latitud norte y 110°50'17" latitud oeste.

El sistema de transporte tendrá una longitud total de 339 kilómetros y utilizará tubería de 16 pulgadas de diámetro.

El sistema tendrá una capacidad de transporte de 848,936 metros cúbicos diarios durante los primeros dos años de vigencia del permiso, misma que se incrementará a 3,112,765 metros cúbicos diarios a partir del tercer año, para obtener un promedio de 2,207,233 metros cúbicos diarios en los primeros cinco años de vigencia del permiso.

El programa de inversión acumulativo para los próximos cinco años del Sistema Naco-Hermosillo, el cual prevé una inversión total de \$22.1 millones de dólares de EUA. El ingreso máximo (PO) que ha autorizado la CRE para este sistema es de 1.40359 dólares de Estados Unidos de América por Gigacaloría.

El permiso tendrá una vigencia de 30 años, contado a partir de la fecha de su otorgamiento.

La resolución por la cual se otorgó el permiso y el título del mismo podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía, o en su página electrónica (<http://www.cre.gob.mx>).

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 31 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 37 del Reglamento de Gas Natural.

Atentamente

México, D.F., a 6 de abril de 1999.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía,
Pedro Ortega.- Rúbrica.

(R.- 102168)